



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 032 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 FEB 2018

VISTOS: Oficio N° 108-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 01 de febrero de 2018, Carta N° 012-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, Carta N°016-2018/ROV-GRA, Decreto N° 595-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 419-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 393-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos en un total de doscientos treinta y cinco (235) folios, respectivamente, sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33** para ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA - VILCASHUAMÁN", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proyecto 001-GRA/OIM-2014 (primera Convocatoria) para la ejecución del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA - VILCASHUAMAN", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios; con un plazo de ejecución inicial de 720 días calendario;

Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015, incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose, por mutuo acuerdo, postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo, para ello, el 01 de Abril de 2015;



Que, mediante la Carta N°016-2018/ROV-GRA, de fecha 24 de enero de 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la **Ampliación de Plazo N° 33**, por un periodo de dos (02) días calendario, para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA – VILCASHUAMÁN”, invocando la causal: *atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista*, previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 200° de su Reglamento; asimismo, el Contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 201° del Reglamento como son: (i) anotación en el cuaderno de obra del inicio, duración y finalización del evento que, a su criterio, sea causal de ampliación de plazo; (ii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista, a través de su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que el retraso afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, de la documentación presentada por el Contratista, en la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, se presenta copia de los asientos N° 2046, 2047, de fecha 09 de enero de 2018, y los asientos N° 2049, 2050, 2051, de fecha 10 de enero de 2018, del Cuaderno de Obra respectivos que dan cuenta desde su inicio y hasta su finalización de la ocurrencia del PARO AGRARIO, el cual es definido como la causal que genera la necesidad de ampliación de plazo. En dichos asientos de obra se indica: “(...) *el día de hoy, desde el inicio de la jornada, pobladores de diversos sectores ubicados a lo largo de la vía de ejecución han imposibilitado el transporte de agregados, concreto premezclado y transporte de materiales a diferentes sectores de la obra (...). El escenario citado será constatado por la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de sustentar las citadas ocurrencias de obra*” (asiento N° 2046); “*Vista la suspensión del paro regional en la región Ayacucho, entendemos que el día de mañana 11.01.2018, no existiría impedimento alguno para el reinicio de las actividades de obra a lo largo de la vía en ejecución (...)*” (asiento N° 2051)

Que, mediante Carta N°012-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 31 de enero de 2018, el Supervisor de Obra, emite pronunciamiento, respecto a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, solicitado por el contratista señalando que, el contratista ha dejado constancia en los respectivos asientos señalados del Cuaderno de Obra, respecto de la ocurrencia de la causal de **Ampliación de Plazo N° 33**; por tanto, el Contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Supervisor, en las conclusiones de su informe, sugiere aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33.



Que, de los anexos que presenta el Contratista, como parte de su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, se presentan documentos de Constatación Policial de la Comisaría PNP MOROCHUCOS y PNP VILCASHUAMÁN, de fechas 09 y 10 de enero de 2018 en ambos casos, donde personal de la Policía Nacional del Perú, en conjunto con representantes del Contratista, realizan la inspección de la vía donde se realizan los trabajos de la obra; en dichas actas se da por constatada la interrupción de la vía en diferentes progresivas, a través de fotografías, e indican que los escenarios de riesgo no permiten que los trabajadores y equipos realicen las actividades programadas; mediante esta documentación, se acredita fehacientemente la ocurrencia del evento que es causal de ampliación de plazo en las fechas indicadas;

Que, como parte de la documentación presentada por el Contratista, en su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, se adjunta publicaciones de Diarios de Circulación Nacional donde se detalla la ocurrencia de los acontecimientos que son parte del PARO AGRARIO: (i) *agricultores acatarán el paro regional en Ayacucho y anunciaron el bloqueo de las carreteras* (Diario Correo, 08 de enero de 2018); (ii) *miles de agricultores, delgados y representados de los diversos sectores del sur como (...) Ayacucho, tenían previsto, desde tempranas horas del día, expresar su voz de protesta y exigir al gobierno cumpla con sus promesas* (La República, 09 de enero de 2018); (iii) *enfrentamientos por parte de la Policía Nacional del Perú y los protestantes que tiene como consecuencia, personas heridas* (Diario Correo, 09 de enero de 2018); (iv) *bloqueo de vías, daños a la propiedad como vehículos, maquinaria pesada, vías; así como, situación de riesgo a trabajadores de diversos sectores que desempeñan sus actividades laborales* (Diario Correo, 10 de enero de 2018; La República, 10 de enero de 2018); estas publicaciones son un sustento adicional a las Actas de Constatación Policial indicadas que acreditan verídicamente la ocurrencia de estos acontecimientos en las fechas indicadas;

Que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente o Calendario de Obra Actualizado (CAO), la ocurrencia del PARO AGRARIO han afectado las partidas 002.008 MATERIAL DE CANTERA P/ TERRAPLENES (programado entre el 16 de noviembre de 2017 al 21 de enero de 2018) y 005.004 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d > 01 KM (programado entre el 13 de diciembre al 09 de mayo de 2018), y, en consecuencia, las partidas sucesivas: 002.007 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO, 003.001 SUB BASE GRANULAR; 003.002 BASE GRANULAR, así como otras partidas de concreto asfáltico y señalización, las cuales pertenecen a la ruta crítica. Asimismo, en el Diagrama de Gantt, adjunto en los anexos de la documentación presentada por el Contratista su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, se observa también que dichas partidas pertenecen a la ruta crítica y que han sido afectadas por la ocurrencia de los eventos descritos;



Que, en mérito de las razones expuestas y descritas presentadas por el Contratista, respecto de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, la Supervisión de Obra emite su opinión favorable para la aprobación de dicha solicitud; opinión que es compartida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 108-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 419-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 393-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 595-2018-**GOB-REG.AYAC/GG-GRI**;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 33**, solicitado por el contratista, la empresa Obras de Ingeniería SA (OBRAINSA), para la ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA – VILCASHUAMÁN”** por dos (02) días calendario a partir del 22 de junio 2018, estableciéndose como nueva fecha de conclusión de obra, el 23 de junio de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

LIC. JONATAN XAVIER CASTILLO VASQUEZ
GERENTE